



VISTOS; el Oficio N° D000182-2021-GG/IRTP de la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; el Informe N° 001108-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante la Resolución Legislativa N° 31351 del 11 de setiembre de 2021, el Congreso de la República autoriza al señor Presidente de la República para salir del territorio nacional del 17 al 22 de setiembre de 2021, con el objeto de realizar una gira a organismos multilaterales que comprendería la VI Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), a realizarse en la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos; el Debate General de Alto Nivel de la 76° Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; una presentación ante el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; asimismo, para realizar sendos encuentros con altas autoridades de organismos económicos y financieros internacionales y de la salud en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, que tendrán como propósito abordar el nuevo impulso otorgado por el Gobierno a la recuperación económica para la superación de la exclusión social y la lucha contra la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante el Oficio N° D000182-2021-GG/IRTP, la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP solicita y sustenta que se autorice el viaje de los servidores HECTOR ALEXANDER VIGO TERAN y OSCAR DAVID MURGA RIVA profesionales de la Gerencia de Prensa del IRTP, contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos y a las ciudades de Nueva York y Washington de los Estados Unidos de América, con el objeto de cubrir las incidencias informativas de la participación del Presidente de la República señor José Pedro Castillo Terrones;



Que, por la consideración expuesta, resulta de interés institucional la cobertura presencial de las actividades del señor Presidente de la República, considerando lo previsto en la Resolución Legislativa N° 31351; en tal sentido, es necesario autorizar el viaje de los mencionados profesionales del IRTP, a la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, y, a las ciudades de Nueva York y Washington de los Estados Unidos de América; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Con las visaciones de la Presidenta Ejecutiva (e) del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores HECTOR ALEXANDER VIGO TERAN y OSCAR DAVID MURGA RIVA profesionales de la Gerencia de Prensa del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, a la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, y, a las ciudades de Nueva York y Washington de los Estados Unidos de América, del 16 a 22 de setiembre del presente año, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos: (US \$2 707.83, Incluido TUUA) x 2	US\$ 5 415.67
Viáticos: (US\$ 440.00 x 6 días) x2	US\$ 5 280.00
Washington – New York	US\$ 668.00
TOTAL	US\$ 11 363.67



Artículo 3.- Disponer que lo señores HECTOR ALEXANDER VIGO TERAN y OSCAR DAVID MURGA RIVA, cuyo viaje se autoriza a través de la presente resolución, dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en las actividades que efectúe, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CIRO ALFREDO GALVEZ HERRERA
Ministro de Cultura